

UNIVERSIDAD DE PANAMA
BIBLIOTECA
SECCION HUMANITARIA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 19 DE MARZO DE 1974

No. 17.555

CONTENIDO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Decreto Ejecutivo No. 36 de 4 de marzo de 1974, por el cual se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Especial para el Desarrollo del Servicio Colectivo de Pasajeros.

Resolución No. 201-18 de 12 de marzo de 1974, por la cual se da una autorización

Vida Oficial de Provincia

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UN REGLAMENTO DE LA COMISION ESPECIAL SERVICIO COLECTIVO DE PASAJEROS

DECRETO EJECUTIVO No. 36
(de 4 de marzo de 1974)

"Por el cual se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Especial para el Desarrollo del Servicio Colectivo de Pasajeros".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de la facultad que le confiere el numeral 5o.
del Artículo 164 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 8 de enero de 1974 se establece el sistema de boletos en el cobro de pasajes en el servicio colectivo de pasajeros y se crea un Fondo Especial para desarrollo del servicio de transporte colectivo de pasajeros;

Que la referida Ley en su artículo II crea una comisión encargada de administrar el Fondo Especial para el Desarrollo del Transporte Colectivo de pasajeros;

Que dicha comisión ha preparado un proyecto de reglamento interno que regula sus actividades y funciones;

Que el proyecto presentado se considera beneficioso para la buena marcha y cumplimiento de los fines de la comisión;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Especial para el Desarrollo del Servicio Colectivo de Pasajeros, que regula los fines, funciones, derechos y deberes de esta comisión y establece algunos procedimientos para el desenvolvimiento de la misma.

CAPITULO I CONSTITUCIONES Y FINES DE LA COMISION ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO COLECTIVO DE PASAJEROS

ARTICULO PRIMERO: La Comisión Especial encargada de administrar el fondo especial a que hace referencia la Ley 8a. de 8 de enero de 1974, está constituida de la siguiente manera:

1.- El Director General de Tránsito y Transporte Terrestre o su representante quien la presidirá.

2.- El Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante.

3.- El Contralor General de la República o su representante y

4.- Dos (2) representantes por las empresas que serán nombrados por el Organó Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Especial para el Desarrollo del Servicio Colectivo de Pasajeros tiene personería propia para la gestión de sus propósitos y el fondo que administra está constituido por el aporte monetario de las organizaciones de transporte concesionarias del servicio colectivo de pasajeros y que consiste en el 5 o/o del valor total de los boletos adquiridos por compra por la empresa concesionaria.

ARTICULO TERCERO: El fondo especial para el desarrollo del servicio colectivo de pasajeros está destinado a los siguientes fines:

1.- Cubrir los gastos administrativos de manejo del Fondo Especial incluyendo los gastos de impresión de boletos y asesoramiento en general;

2.- Mejorar el servicio colectivo de pasajeros mediante financiamiento de los programas de desarrollo;

3.- Contribuir en la renovación y mantenimiento del equipo;

4.- Facilitar a las organizaciones y cooperativas concesionarias recibir préstamos en condiciones favorables y asistencia crediticia en general para mejorar el servicio colectivo de pasajeros; y

5.- Contribuir a la creación de industrias vinculadas a este servicio.

ARTICULO CUARTO: Las funciones específicas de la comisión que administra el Fondo Especial son las siguientes:

1.- Administrar el Fondo Especial y tomar la responsabilidad del buen manejo de acuerdo a sus objetivos;

2.- Presentar el balance y un informe anual de sus actividades al Organó Ejecutivo y a los concesionarios;

3.- Establecer reglamentos y procedimientos detallados para el uso del Fondo Especial adecuado a sus objetivos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

4.- Fijar de acuerdo a las necesidades el porcentaje que pagarán los concesionarios sobre la compra de boletos el cual constituirá el Fondo Especial.

5.- Nombrar subcomisiones o comités para asesorarse en el cumplimiento de los objetivos del Fondo Especial;

6.- Mantener las cuentas individuales de los concesionarios de acuerdo a sus aportes en sus registros contables y ofrecer los servicios de este fondo en proporción a dichos aportes;

7.- Fijar el mínimo de adherentes que constituirán las organizaciones de transporte masivo de pasajeros.

ARTICULO QUINTO: La sede de la comisión será la ciudad de Panamá. La comisión fijará el lugar de reuniones de acuerdo a las necesidades. Tendrá sus oficinas en el lugar que designe la directiva.

ARTICULO SEXTO: La comisión elegirá de su seno el secretario y tesorero de la misma.

ARTICULO SEPTIMO: Las reuniones de la comisión serán una vez por semana y las mismas se convocarán anticipadamente previa decisión de la directiva comunicando el orden del día.

ARTICULO OCTAVO: Podrán efectuarse reuniones extraordinarias por considerarlos necesario el Presidente o la mayoría de la comisión. Las convocatorias a reuniones extraordinarias se efectuarán con cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTICULO NOVENO: El quórum lo constituirá la mitad más uno de los miembros de la comisión.

CAPITULO II

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION

ARTICULO DECIMO: Las actividades de la comisión son de responsabilidad colectiva y cuando un miembro de la comisión desee salvar su responsabilidad deberá exponer sus razones y hacerlas constar en el acta. En caso de ausencia el miembro podrá salvar su responsabilidad por escrito dentro de los siete días siguientes.

ARTICULO UNDECIMO: Los miembros de la Comisión no podrán recibir beneficios personales como consecuencia de las actividades del Fondo Especial en casos especiales la comisión podrá considerarlo y hacerlo constar en el acta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los miembros de la comisión no podrán recibir remuneración fija alguna como tales. Sólo recibirán una asignación o dieta por su participación en las reuniones y que consistirá en B/.20.00 por reunión. También podrán recibir viáticos y gastos ocasionados por trabajos realizados a nombre de la comisión. Estos gastos serán cargados a gastos administrativos.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO DECIMO TERCERO: Son funciones del Presidente de la Comisión:

- Citar a los miembros de la Comisión para las reuniones regulares y extraordinarias
- Presidir las reuniones
- Firmar los cheques, actas y documentos que salgan de las oficinas de la comisión
- Responsabilizarse de la dirección y administración de la oficina y de la dirección de la política de la comisión en beneficio de los miembros del fondo.
- Es el representante legal de la comisión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Son funciones del secretario de la comisión:

- Redactar las actas y las comunicaciones que emanen de las reuniones
- Firmar las actas y documentos que salgan de la comisión con excepción de los informes financieros
- Colaborar con el presidente en todas las actividades de la comisión

ARTICULO DECIMO QUINTO: Son funciones del tesorero de la comisión:

- Llevar y vigilar la contabilidad del fondo
- Firmar junto con el presidente todos los cheques y documentos financieros de la comisión
- Colaborar con el presidente en todas las actividades de la comisión.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE PAGOS E INFORMES

ARTICULO DECIMO SEXTO: Todos los pagos se efectuarán a través de cheques previa

autorización del presidente y aprobación de la comisión. Los cheques deberán llevar las firmas del presidente y tesorero y otros miembros designados por la comisión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La fiscalización del manejo del fondo especial estará a cargo de la Contraloría General de la República.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El ejercicio fiscal termina el 31 de diciembre de cada año y el informe anual deberá presentarse treinta días después de terminado el ejercicio fiscal. Copia de este informe se entregará al gobierno y a los miembros del fondo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Quince días después de haberse presentado el informe se llamará a una reunión donde participarán representantes de todas las empresas, miembros del fondo y se expondrá el informe anual. Para esta reunión se citará con ocho días de anticipación.

CAPITULO V LA ORGANIZACION DE TRANSPORTE QUE CONSTITUYEN EL FONDO

ARTICULO VIGESIMO: La comisión autorizará la venta de boletos sólo a organizaciones de transporte que operen con no menos de veinticinco vehículos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las organizaciones de transporte deberán entregar los siguientes informes para su registro en la comisión:

- a. Nombre de la organización
- b. Nombre de los concesionarios que la componen
- c. Número de vehículos
- d. Nombres y cargos de los que componen la Junta Directiva y nombre del gerente o presidente que tiene la representación legal de la organización.

Estas organizaciones deberán estar reconocidas por la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las organizaciones deberán depositar en el Banco Nacional de Panamá a nombre de la Comisión Especial para el desarrollo del servicio colectivo de pasajeros el 5 o/o del valor suscrito de los boletos. El procedimiento de adquisición de los boletos les será mostrado por la comisión.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO PARA USO DEL FONDO

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Todas las transacciones se efectuarán mediante decisiones adoptadas formalmente por escrito por la comisión.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las solicitudes para las transacciones serán presentadas por escrito a la comisión, por conducto del presidente de la comisión.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las organizaciones de transporte podrán exponer sus

puntos de vista a la comisión, con relación al manejo del Fondo Especial y para dichas exposiciones podrán nombrar representaciones que no excedan de tres (3) personas. Los interesados deberán enviar previamente su solicitud al presidente, la cual contendrá los puntos que desean tratar para que sean incluidos en el orden del día.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Dentro de sus funciones la comisión procurará lograr otras fuentes de financiamiento. Los préstamos con otras fuentes podrán efectuarse directamente a través de la comisión.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Con la solicitud de préstamos las organizaciones deberán incluir su estado financiero y otros documentos y requisitos requeridos por la comisión.

Los préstamos las organizaciones de transporte se otorgarán para mejoras en el servicio, tales como mejoras en los vehículos, adquisición de equipo, instrumentos e instalaciones.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Toda solicitud de préstamo deberá incluir la siguiente información:

- a. Cantidad de vehículos que posea la organización, tipo y años de dichos vehículos.
- b. Número de empleados.
- c. Suma o cantidad que solicita en préstamo
- d. Propósito del préstamo y explicación minuciosa de la inversión con indicación de cómo servirá este préstamo al desarrollo del servicio.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Los préstamos otorgados del Fondo Especial serán pagaderos en los plazos y al interés anual que determine la comisión, de conformidad con la ley. Los abonos deberán hacerse mensualmente.

ARTICULO TRIGESIMO: La comisión considerará si se otorga o no el préstamo solicitado. Su decisión es definitiva y sólo podrá ser reconsiderada por la misma comisión.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La comisión deberá expedir constancia de recibo de las solicitudes de préstamo, las cuales deberán hacerse con diez (10) días de anticipación a la fecha de la reunión regular, para que sean incluidas en el orden del día.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La comisión instruirá a las organizaciones de transporte y al Departamento de Boletos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, sobre el procedimiento en el manejo, venta, adquisición y administración del sistema de boletos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Cualquiera modificación al presente reglamento deberá ser aprobada mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo expedido por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Este decreto entrará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro días

del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Lic. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION 201-18

Panamá, 12 de marzo de 1974

El Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere el artículo 6o. del Decreto No. 109 de mayo de 1970

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo con el artículo 710 del Código Fiscal todos los contribuyentes empleadores con período fiscal calendario deberán presentar conjuntamente con la declaración de rentas el Anexo 03 (Lista de Empleados y Sueldos Devengados).

2.- Que en los casos de contribuyentes empleadores con período especiales, también procede la obligación de presentación del Anexo 03, aun cuando no sea conjuntamente con la declaración de rentas.

3.- Que es necesario establecer la forma de cancelación de los ajustes estipulados en el formulario en mención.

4.- Que actualmente se está confrontando en esta Dirección un problema respecto a la presentación por parte de los contribuyentes del Anexo 03 en el sentido de que no presentan adecuadamente dicho formulario.

RESUELVE:

1.- Que el resumen anual de sueldos, la lista de empleados y el monto del impuesto retenido debe presentarse en las oficinas de la Dirección General de Ingresos conjuntamente con la declaración de rentas a más tardar el 31 de marzo de cada año.

2.- Que debido a que el Anexo 03, es el resumen anual de los sueldos devengados por los empleados los patronos que declaren sus rentas en períodos distintos al calendario, presentarán este formulario entre el 1o. de enero y el 31 de marzo de cada año.

3.- Los ajustes de la planilla 03 a favor del Tesoro Nacional, deberán ser pagados al momento de la presentación de dicho formulario. En relación con los ajustes a favor de los empleados, los contribuyentes empleadores quedan obligados a iniciar su aplicación en la planilla correspondiente al mes de julio y deberán acompañar el detalle respectivo.

4.- Toda presentación del formulario 03 que conste de más de un juego deberá contener una hoja resumen.

5.- Con el fin de facilitar al contribuyente la presentación de este formulario y no entorpecer la labor de recepción y cobro del mismo, estos deben presentarse en forma separada, o sea deberán unirse los respectivos originales y copias independientemente.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dr. AURELIO CORREA E.
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

Enrique Sanson G.
Secretario

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 43

Del 26 de Diciembre de 1973

Mediante el que se establecen algunos impuestos Municipales

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

CONSIDERANDO

Que son derechos y tasas por aprovechamiento especiales, según el artículo 77, ordinal 18 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, entre otras, "La Fumigación aérea".

Que igualmente son impuestos y contribuciones a favor del Municipio, entre otras, según el artículo 73, ordinal 42, los clubes de mercancías, que es una de las actividades más lucrativas y que no le dan ingresos al Municipio;

Que es función de los Consejos Municipales crear fuentes de ingresos al Tesoro Municipal, tales como impuestos, gravámenes, tasas, rentas, etc., con el fin de contar con recursos para hacer frente a los gastos de la administración.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establécense derechos, tasas, impuestos y contribuciones, así:

a) La o las empresas o compañías que se dediquen a la fumigación aérea, pagarán CINCUENTA (B/.50.00) BALBOAS, por avión que utilice en dicha actividad;

b) Grávase la actividad comercial de venta de clubes de mercancías, con el 1o/o sobre la recaudación semanal por club que registren los comercios.

ARTICULO SEGUNDO: Los comerciantes que se dedican a la venta de mercancías por el sistema de club, quedan obligados a remitir semanalmente, las tarjetas de los clubes vendidos, a la Tesorería Municipal para el cómputo del impuesto respectivo. Este deberá pagarse semanalmente.

ARTICULO TERCERO: Quienes omitieren cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, serán sancionados de conformidad con la Ley 106 de 8 de octubre de 1973. Rige desde su aprobación.

EL PRESIDENTE

(fdo)

O.A.O

Olin A. Osborne P.

EL SECRETARIO

(fdo)

D.H. Pittí A.

Didacio Humberto Pittí A.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU.-Pto. Armuelles, 26 de diciembre de 1973.

APROBADO**CUMPLASE****EL ALCALDE**

(Fdo)

O.A. O.

Olin A. Osborne P.

EL SECRETARIO

(Fdo)

Israel Batista

Israel Batista H.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 537-74

ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO DE LINEAS CALIENTES

AVISO

Hasta el día 26 de marzo de 1974, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de accesorios para mantenimiento de líneas calientes, para ser entregados en el almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

Jorge A. Grajales

Jefe del Depto. de Proveeduría.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 559-74

MATERIALES PARA SER USADOS EN LAS SUBESTACIONES MONAGRILLO-LOS SANTOS

AVISO

Hasta el día 29 de marzo de 1974, a las 2:00 p.m. se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Pro-

veeduría de la Institución por el suministro de materiales para ser usados en subestaciones Monagrillo-Los Santos.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

Jorge A. Grajales

Jefe del Departamento de Proveeduría.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 26-M

Hasta el día 3 de abril de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al depósito general de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE

Jefe del Depto. de Compras-Encargada.

Panamá, 14 de marzo de 1974.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS

CONCURSO DE PRECIO 565-74

TELAS POLYESTER**AVISO**

Hasta el día 28 de marzo de 1974, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de telas polyester, para ser entregados en las oficinas centrales del IRHE.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 12:00 a.m. a 2:30 p.m.

Jorge A. Grajales

Jefe del Depto. de Proveeduría.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 561-74

MATERIALES PARA SER USADOS EN LINEAS DE DISTRIBUCION ELECTRICA

AVISO

Hasta el día 27 de marzo de 1974, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de materiales para ser usados en líneas de distribución eléctrica.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

Jorge A. Grajales

Jefe del Depto. de Proveeduría.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 25-M

Hasta el día 10, de abril de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al depósito general de los mismos. Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras-Encargada
Panamá, 14 de marzo de 1974.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS

Y ELECTRIFICACION

ADQUISICION DE LOTE EN CHAME-CORONADO
(PROVINCIA DE PANAMA)

CONCURSO DE PRECIO No. 557-74

EL IRHE desea adquirir lote plano de una superficie aproximada de una hectárea en las proximidades de la intersección de la Carretera Interamericana con la carretera que conduce a la urbanización denominada "Coronado", distrito de Chame. Las dimensiones del lote deben ser preferiblemente de 100 metros de frente por 100 metros de fondo y deberá colindar con alguna vía de acceso permanente. Sin embargo, serán consideradas ofertas que no reúnan estas condiciones.

Las personas interesadas en vender un terreno como el que se solicita deberán presentar sus ofertas de acuerdo con el pliego de especificaciones que ha sido preparado con tal fin, el cual les será entregado gratuitamente en las oficinas del IRHE en Chame o en el Edificio Poli, Avenida Justo Arosemena, Panamá.

Las ofertas deberán ser dirigidas en sobre cerrado al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, Apartado #5285, Zona 5, Panamá o bien entregarse personalmente en el Departamento de Proveeduría del IRHE en la dirección anteriormente mencionada.

El plazo final para la entrega de ofertas es el 27 de marzo de 1974, a las 2:00 p.m.

Para cualquiera información relacionada con la oferta, llamar al Ing. Harmodio Barrios Jr., Jefe de la División de Planeamiento, teléfono 25-1520.

Jorge A. Grajales
Jefe del Depto. de Proveeduría.

EDICTO No. 48-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público;

HACE SABER:

Que el señor ROBERTO YOUNG CASTILLO y OTROS, vecinos del Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-109-1262, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0845 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11/4166,39 hectáreas ubicada en Pedernal, Corregimiento de Raya de Santa María, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Santa María;

SUR: Camino que conduce de El Jorón a Lagartero;

ESTE: Terreno ocupado por Apodosio Castillo

OESTE: Terreno ocupado por Julián Espinosa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito

de Santiago o en el de la Corregiduría de Raya de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veinte días del mes de mayo de 1970.

RENEYRA I. RODRIGUEZ CH.
Secretaria Ad-Hoc

Urano P. González
Funcionario Sustanciador

L331043

(Única Publicación)

EDICTO No. 47-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el señor HECTOR HERMINIO PINO GONZALEZ Y OTRO vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-96-898, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0130 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13-7690,89 hectáreas, ubicada en Martincito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Terreno de Rogelio y Héctor Herminio Pino González;

SUR: Camino que conduce de Alto de Martincito a Martincito e Isidoro Quintero;

ESTE: Terreno de Isidoro Quintero;

OESTE: Río Santa Clara.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los quince días del mes de mayo de 1970.

Urano P. González
Funcionario Sustanciador

Reneyra I. Rodríguez Ch.
Secretaria Ad-Hoc

L331004

(Única publicación)

EDICTO No. 001-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público;

HACE SABER:

Que el señor JORGE RANGEL CEDENO, vecino de Colón, Distrito de Colón portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-190-188 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-0239 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 37 Has, con 4266,31 M2, ubicada en Palmira, Corregimiento Ciricito del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Lagarto y tierras nacionales.

SUR: Río Lagarto y tierras nacionales.

ESTE: Tierras nacionales.

OESTE: Río Lagarto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lu-

gar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de ~~-----~~ en el de la Corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de enero de 1968,

Fdo ELADIO PEÑALOZA Q.
Funcionario Sustanciador

(2do) ERMINIA KENTISH
Secretario Ad-Hoc

L93060
(Una Publicación)

EDICTO No. 184-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor EDUARDO BEITIA CABALLERO, vecino del Corregimiento de SANTO TOMAS Distrito de Alanje portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-43-493, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 425, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hás. con 2496,76 m2 hectáreas ubicada en SANTO TOMAS, Corregimiento de SANTO TOMAS, del Distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Lorenzo Caballero

SUR: Nicomedes Caballero, servidumbre que sale a la calle de la plaza, Celedonio Rivera. Servidumbre

ESTE: Calle frente a la plaza que va de la escuela de Santo Tomás a carretera Paula Rivera, Celedonio Rivera, servidumbre

OESTE: Alcibíades Acosta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de SANTO TOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 5 días del mes de JUNIO de 1970

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador.
L334870
(Única publicación)

EDICTO NO. 183-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor RAMON RUEDA CABALLERO, vecino del Corregimiento de SANTO TOMAS, Distrito de ALANJE portador de la cédula de identidad personal No. 4-43499 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 565, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superfi-

cie de 12 hás. con 9700,71m2 hectáreas, ubicada en SANTO TOMAS, Corregimiento de SANTO TOMAS, del Distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Victoriano Morales Mendoza, Río Duablo, SUR: Juliana y Lorenzo Caballero, Río DUABLO, ESTE: Camino de Santo Tomás a Los Limones OESTE: Alejandro Rojas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de SANTO TOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 5 días del mes de JUNIO de 1970

Secretario Ad-Hoc.
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

Ing. ROBERTO CASTRELLON

Funcionario Sustanciador

L334869
(Única publicación)

EDICTO No. 189-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor CELEDONIO RIVERA, vecino del Corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-120-285, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 635 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 has. con 9419,41m2 hectáreas, ubicada en Santo Tomás, Corregimiento de Santo Tomás del distrito de Alanje, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Trinidad Morales, Alejandro Rojas.

SUR: Francisco Avendaño.

ESTE: Camino de Alanje a Santo Tomás.

OESTE: Francisco Avendaño, Río Duablo, Trinidad Morales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de junio de 1970.

Ing. ALBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc.

L 334920
(Única publicación)

EDICTO No. 188-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor DANIEL BATISTA GOMEZ, vecino del Corregimiento de MONTELRIO, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-135-720,

ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-4307, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hás, con 6170,415m² hectáreas, ubicada en SANTA CLARA, Corregimiento de MONTE LIRIO, del Distrito de de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Efigenio Aguilar Cobas

SUR: Barrancos, terrenos nacionales

ESTE: Quebrada Chebo, Efigenio Aguilar Cobas

OESTE: Isidro Vega Barroso, Barrancos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de MONTE LIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 3 días del mes de junio de 1970.
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

Secretaría Ad-Hoc

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

(Única publicación)
L334890

EDICTO No. 182-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público HACE SABER:

Que el señor JULIO MANUEL BEITIA RIOS, vecino del Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-19-363 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3238, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 hás, con 2861,21m² hectáreas, ubicada en CAMARON CITO ARRIBA, Corregimiento de LA CONCEPCION, del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Alcaldades Beitia, Camino de Las Mercedes a Camaroncito

SUR: Camino de Camaroncito arriba a interceptar camino a Santa Rosa

ESTE: Río Camaroncito

OESTE: Agustín García, Camino de Camaroncito Arriba a Las Mercedes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de LA CONCEPCION y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de junio de 1970.
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

Secretaría Ad-Hoc

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

(Única publicación)
L334897

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el juicio de sucesión testada de FELIPE OCTAVIO PEREZ ILLUECA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

...el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión

Editora Renovación, S.A.

testamentaria de FELIPE OCTAVIO PEREZ ILLUECA, desde el día 21 de agosto de 1973, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos conforme a las cláusulas del testamento otorgado por el causante, sin perjuicio de terceros CECILIA LOPEZ vda. de PEREZ JOSE ANTONIO PEREZ LOPEZ y MIREYA OSIRIS PEREZ, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Como apoderado de los solicitantes, se tiene a la firma de abogados PEREZ Y PEREZ, en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,

(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.),

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)

L 735232

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA

No. 28-M.

Hasta el día 10 de abril de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Dpto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos. Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Olga Yolanda M. de Conte

Jefe del Depto. de Compras-Encargada

Panamá, 19 de marzo de 1974.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 27-M.

Hasta el día 8 de abril de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al depósito general de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE

Jefe del Depto. de Compras-Encargada

Panamá, 19 de marzo de 1974.
Editora Renovación, S.A.